

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2490

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad el CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO.-----

ARTÍCULO 2º: Serán funciones del CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO:

- a) Recibir los reclamos de los VECINOS.-
- b) Ofrecer información sobre como efectuar el reclamo.-
- c) Confeccionar un Registro de reclamos.-
- d) Derivar a los vecinos a la repartición correspondiente de acuerdo al tipo de reclamo que efectúa.-----

ARTÍCULO 3º: El vecino deberá presentar su reclamo a través de un escrito firmado , al que se le dará cargo o podrá efectuarlo verbalmente ante el personal de la oficina quién labrará un acta.-----

ARTÍCULO 4º: Con cada reclamo se formará un expediente , cuyo número de ingreso servirá para su identificación y el mismo será informado al vecino para que pueda obtener información del trámite que se le dé al mismo.-----

ARTÍCULO 5º: El funcionario a cargo solicitará al expediente copias de la documentación que el vecino tenga en su poder y sean útiles para la resolución del reclamo.-----

ARTÍCULO 6º: El CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO deberá tener una Oficina dentro del edificio de la Municipalidad en un lugar de fácil acceso de los vecinos y contar con un TE de las características del 0800.-----

ARTÍCULO 7º: El personal destinado al CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO será nombrado entre el personal actual del Municipio y deberá ser capacitado especialmente en tareas de atención al público.-----

ARTÍCULO 8º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

12.08.05